

Intervención 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Boletín N°11452-05

PRESUPUESTOS DE SECTOR PÚBLICO PARA 2018

Uno esperaría, sinceramente, que las indicaciones tuvieran la rigurosidad que se exige en una Ley de Presupuestos.

Eliminar los gastos reservados, probablemente, resulta atractivo a juicio de algunas personas que pueden no entender el sentido de lo que estamos discutiendo.

Eso sí, resulta absolutamente necesario, que haya un acuerdo, que no se había concretado nunca, razón por la cual esta discusión fue eterna.

Y este acuerdo implica que tenemos el plazo de un año para legislar sobre esta materia.

Pero no es solo eso -por ello digo que hay que ser rigurosos, por lo menos, en las indicaciones que presentamos en un proyecto de ley tan importante como el de Presupuestos-: además, el acuerdo señala que ya no se va a rendir de la forma en que se hacía.

Esta era una discusión que todos los años le escuchaba con mucha fuerza al Senador Prokurica, quien hacía ver que era insostenible que para los gastos reservados solo bastara escribir que se rindieron de manera correcta y que no hubiera ninguna fiscalización. Y esa situación, por supuesto, era impresentable.

En adelante no va a ser así. Los propios Ministerios tendrán que rendir cuentas. Por lo tanto, estos gastos reservados se van a mantener en tal condición, pero, claramente, con la rendición que exige y demanda una condición tan compleja como esta.

Ahora, eliminar estos gastos, por supuesto, resulta del todo inaceptable.

Voy a votar en contra de esta indicación, entendiéndolo que la forma en que esto se va a llevar a cabo en adelante es como debió haberse hecho siempre: de manera informada, transparente, manteniendo la reserva, pero haciendo las rendiciones que correspondan.

Afortunadamente, el Ejecutivo acoge la indicación N° 669 del Senador Prokurica. Lo que sí habría que eliminar es la sesión.

Efectivamente, esto va a ser entre el Contralor, el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados.

Yo llamo a votar a favor, porque, según entiendo, el Ejecutivo se allana a acoger la indicación.

Felicito esa decisión, porque año tras año el Senador Prokurica ha venido haciendo ver la necesidad de transparentar todos estos fondos públicos.

Por lo tanto, me alegro mucho de que el Ejecutivo haya acogido la indicación la cual da un paso muy importante.

Al comienzo el Ejecutivo quiso que el asunto viniera a la Comisión Mixta, donde todos podemos razonar en el sentido de que se perdía absolutamente el deseo de mantener en reserva los gastos.

Tras escuchar algunas intervenciones, voy a hacer un poco de ciencia ficción (no creo que ello pueda ocurrir).

¿No podrán algunas personas pensar, por ejemplo, que en el Parlamento la Oposición va a tener mayoría y que existe intencionalidad en la idea de que información relacionada con el Gobierno les llegue a los Presidentes de ambas Cámaras, quienes, por supuesto, pertenecerán a aquel sector?

No quiero pensar que tal pudiera ser la situación, que el asunto se viera de manera tan minúscula.

Por lo tanto, llamo a aprobar esta indicación, porque implica un tremendo avance. Incluso, mejora la proposición inicial del Ejecutivo. Y también, de forma sustancial, lo de hoy, en que simplemente no hay nada, pues nadie controla la forma de rendir los gastos reservados.



**MINUTA INTERVENCION SALA TEMA MEDICAMENTOS
BIOEQUIVALENTES (22-11-2017)**

**Artículo 1 número 6, artículo 101 del Código Sanitario, Indicación
2 A, aprobada 3x2**

Dice relación con la receta médica y que los médicos deban prescribir los medicamentos según se denominación común internacional.

De esta manera se estimulará que la población pueda acceder a los denominados “medicamentos genéricos” y no que el médico recete una determinada marca en particular.

La votación en contra señala que esto se basa en una no razonable desconfianza hacia los médicos, ya que estos recetarían medicamentos según lo que los laboratorios les encomiendan, cosa que no sería así.

En este tema es claro que lo que busca la indicación tiene todo sentido en resguardo de la población y su derecho a optar a medicamentos más baratos.

Artículo 1 Número 16, artículo 128 Código Sanitario, Indicación N4

En el mismo sentido que la indicación anterior se establece que el rotulado de los medicamentos debe establecerse según su “denominación común internacional” permitiéndose un rotulado del nombre de fantasía siempre que este no supere en tamaño de un quinto de la “denominación común internacional”.



En este sentido al igual que en el punto anterior la indicación parece de toda razonabilidad en orden a permitir a la población acceder a medicamentos más baratos y en de manera informada, sobre todo para las personas con discapacidad.

Quisiera a propósito de esta discusión hacer una reflexión más profunda sobre la realidad del sector salud y del “negocio de los medicamentos en nuestro país”.

Hoy nadie discute que la educación es un bien público y no de consumo, y que por lo tanto le cabe al Estado una responsabilidad insustituible en dicho rol, y que esta no puede ser considerada un bien de consumo más.

Mismo consenso estamos llegando en torno a las pensiones.

Mi cuestionamiento es

¿qué ocurre con el negocio de la Salud en Chile?

Hoy en día todos sabemos que la salud es un negocio en cada una de sus fases especialmente para los laboratorios, las farmacias y las clínicas privadas, y que el sector público pese a los esfuerzos no logra cumplir los mínimos requisitos de calidad y dignidad que se requieren en uno de los temas más sensibles de la vida humana.

Y que ocurre con el negocio de los medicamentos en Chile?



Hoy constatamos que los principales laboratorios que operan en Chile dígase Recalcine que es de propiedad de Abbott, Andrómaco propiedad de Brumental, Laboratorios Chile es de propiedad de Teba, es decir casi todos los laboratorios son privados y de propiedad de grandes multinacionales extranjeras, que hacen grandes negocios a costa de la salud de todos los chilenos que acceden a los medicamentos más caros del mundo.

En esto creo que debemos con urgencia abordar así como lo hicimos en educación, y así como lo queremos hacer con las pensiones, una profunda reforma que humanice este sensible tema, de manera que este no pueda tener los fines de lucro que hoy posee, y que además el Estado deba contar con un laboratorio público que asegure la producción de medicamentos de calidad y a bajo costo para la población.

En Chile tenemos a los químicos y a los farmacéuticos más que suficientes para ello, solo ha faltado la voluntad de cambiar radicalmente el escenario actual donde impera el interés comercial y el lucro por uno en que prime la humanidad y la dignidad de las personas y donde el Estado se convierta en un actor principal de dicho escenario.

INDICACION DEPORTES AMATEUR

Indicación

En la partida 26, Capítulo 01, Programa 01, en el ítem 004, promoción de la Actividad física y del deporte, incorpórese la siguiente glosa 06 nueva:

Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.

Fundamento:

Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales y ministeriales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.

El ministro del Deporte Pablo Squella se comprometió con el Senador Bianchi a cumplir con satisfacer la necesidad de diversas organizaciones deportivas de la Región de Magallanes en torno a la falta de recursos para financiar traslados a competencias fuera de la región, en particular cuando estas se desarrollen en el marco de torneos no oficiales.

Lo anterior, busca promover una mayor competitividad de los deportistas de esta zona extrema, previó a enfrentarse en competencia oficiales como por ejemplo juegos deportivos escolares, campeonatos nacionales federados y/o Juegos Binacionales, encuentros que cuentan con financiamiento comprometido.

A mayor Abundamiento, los deportistas de Magallanes en disciplinas individuales o colectivas, al no poder tener roce y competencias con deportistas de otras zonas del país para medir sus capacidades, se traduce en muchas ocasiones en quedar en desventajas con el resto de las regiones al no tener más posibilidades de medir y comparar rendimientos adquiridos en entrenamientos y competencias locales, lo que con el paso del tiempo va generando frustración y deserción de los deportistas al ver su situación de desventaja.

Por lo mismo es que el objetivo de esta Indicación es permitir que los deportistas no profesionales de la Región de Magallanes puedan salir al resto del país a competencias no oficiales que les permitan medirse con otros deportistas a fin de perfeccionarse y de alguna manera poder llegar en mejor situación a las competencias. En la actualidad las pocas ocasiones en que delegaciones pueden salir a competencias no oficiales son financiadas a principalmente través de acciones de beneficencias y aportes propios.

Carlos Bianchi Chelech
Senador



INTERVENCION PRESUPUESTO:
SOBRE FONDOS VIAJES DEPORTISTAS PARA TRASLADOS:

Sé que fue declarada inadmisibile la indicación que presenté en relación con los fondos para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales en distintas partes del país, pero me resulta imposible no hacer uso de la palabra, porque conversé hace poco tiempo sobre el asunto con el propio Ministro del Deporte, señor Pablo Squella, quien incluso acogió nuestra petición de contemplar recursos para tal efecto.

Se entiende que el deporte profesional -fundamentalmente, el fútbol- cuenta con financiamiento a través de empresas, pero ¿qué ocurre con las regiones?

Hago referencia a todas ellas. ¿Cuánto cuesta el traslado de los grupos de jóvenes que desean participar en otras ciudades del país y que en la Región de Magallanes es absolutamente imposible? Por eso, la gran mayoría de las veces quedamos debajo en el medallero.

Lo mismo ocurre con la salud pública. La ausencia de deporte y de actividad física se halla ligada a la obesidad, la diabetes, la hipertensión y tantos otros problemas.

Si centro la cuestión en la competencia no profesional, es porque existe una brutal discriminación contra las regiones. Lamento profundamente que el propio Ministro, quien se comprometió a considerar el punto, no lo haya recogido, porque se vuelve a castigarlas, a discriminarlas, a dejarlas fuera, sin la posibilidad de competir.

Sé que la indicación es inadmisibile, pero solicito -no sé si es posible en la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos- que se oficie al titular de la Cartera para que se acoja nuestra petición, además de extenderla al propio Ministro de Hacienda, a fin de que una Región extrema como la de Magallanes, fundamentalmente, que represento, tenga la posibilidad, en definitiva, de recibir igual trato y condiciones de participación. Ello se ve impedido al no disponer de medios de transporte, al no poder viajar ni ser competitivo, lo que redundo, obviamente, en todos los perjuicios que ello puede acarrear.



Que el Ministro cumpla su palabra! ¡Se comprometió! ¡Dijo que lo planteado le parecía del todo razonable! Bueno, queremos que ese razonamiento positivo se cumpla. Lamento que el Secretario de Estado no se encuentre en la Sala cuando estamos votando la Partida; pero me basta con el oficio, para que, en definitiva, se otorgue un trato de igualdad a las regiones extremas.

Nuestra indicación fue declarada inadmisibile. Por lo tanto, no puedo sino agradecer que el propio Ministro de Hacienda la haya acogido. Ello permitirá que exista este presupuesto en el caso de la Región de Magallanes para los traslados de muchísimas agrupaciones, organizaciones, clubes, que, siendo amateurs, no tenían esta posibilidad.

Sinceramente, hoy día le encuentro un enorme sentido a la discusión que hemos sostenido. Lamento que no esté el Ministro, pero le agradezco que haya cumplido con este compromiso, que haya cumplido con su palabra, planteada cuando nos reunimos.

Esto va a permitir que Magallanes, que históricamente quedaba debajo en los medalleros, que padece dificultades climáticas y en materia de salud, pueda tener roce, competencia, pueda contar con recursos económicos para el traslado de muchas de sus organizaciones.

Me llena de satisfacción haber puesto esta materia en esta discusión de Presupuestos y haber conseguido este ítem para la Región de Magallanes.



INTERVENCION PRESUPUESTO SOBRE INDICACION UMAG:

Sin lugar a dudas, este es un tema que no solo apasiona, sino que es un tema de Estado, un tema país.

La única bandera que debiera haber aquí es ver cómo logramos, efectivamente, que nunca más un joven quede fuera del sistema por una situación de recursos con respecto a la educación técnica o superior. Esa debería ser la única bandera.

Por lo tanto, me alegro de que este sea el debate que vamos a sostener en las próximas semanas como país, como Estado.

Pero yo me quiero referir a la indicación número 3, que dice relación con la Universidad de Magallanes.

La incorporación en el presupuesto para el 2017 del ítem de fortalecimiento de la educación superior regional distribuirá entre todas las instituciones del orden de los 4 mil 800 millones de pesos. A la Universidad de Magallanes le llegan alrededor de 500 millones. Este plantel siempre ha estado, históricamente, desde su nacimiento, bajo el uno por ciento. Desde su creación, siempre ha tenido una participación por debajo de la cifra que acabo de mencionar con respecto al aporte fiscal directo.

Le quiero agradecer al Ejecutivo que haya conversado con parte de nuestro equipo profesional y se haya allanado -al menos el Ministro de Hacienda a que le hagamos llegar los antecedentes necesarios. En nuestra opinión, resulta imprescindible crear un fondo adicional de al menos 2 mil 500 millones de pesos, entendiendo que la Universidad de Magallanes está desarrollando proyectos como el Centro de Teledetección y Geociencias de Magallanes, el Centro Antártico Internacional, el Centro Subantártico Cabo de Hornos, el Centro de Sustentabilidad Ambiental, etcétera.



Es una de las universidades más pobres, si no la más pobre; la que tiene que administrar mayor pobreza, y está ubicada, además, en el extremo sur de Chile.

Por eso, agradecemos que Hacienda se haya allanado a recibir los antecedentes, analizarlos en un tiempo prudente, y ver la factibilidad de un aporte adicional a la única universidad austral del país.

En la Partida 09, Capitulo 01, Programa 29 incorpórese el siguiente ítem número 418 nuevo:

Ítem	Moneda Nacional Miles de \$
418 Fondo Basal Austral	2.500.000

Fundamentos

La Universidad de Magallanes, es una de las pocas universidades regionales que al momento de su creación esta derivó de una Sede de la Universidad Técnica del Estado a Instituto Profesional de Magallanes, pasando al año siguiente (1982) a Universidad de Magallanes a través de un proyecto presentado al Supremo Gobierno.

Es decir, mientras que la mayoría de las universidades regionales se formaron de la suma de sedes de la Universidad Técnica del Estado y de la Universidad de Chile, partiendo con presupuesto basal más adecuado, nuestra universidad lo hace con presupuesto minimizado, dado que la Universidad Técnica del Estado, repartió el presupuesto de una forma poco equitativa a sus sedes, lo cual en otras universidades fue compensado con el aporte de la Universidad de Chile.

Desde la creación de la Universidad de Magallanes, esta fue una de las universidades que tenía una participación bajo el 1% del Aporte Fiscal Directo, así como en 1990 el AFD fue de 787MM\$, en moneda del 2016 y correspondía al 0,92% del total. El año recién pasado el AFD fue de 2079 MM\$ en moneda del 2016, y corresponde al 0,94% del total, por ende la participación de la universidad en el total del AFD se ha mantenido constante y en el fondo ha sido un financiamiento regresivo y dado que cambiar esta fuente de financiamiento ha sido imposible desde su creación, parece pertinente y de equidad seguir insistiendo, **y por ende con la creación de un ítem propio para universidades australes (Aysén y Magallanes)** parece una alternativa.

La universidad de Magallanes en la actualidad, en sintonía con las propuestas y recursos gubernamentales para el desarrollo regional, y debido a la exitosa respuesta que hemos tenido presentando iniciativas a fondos regionales del Estado, se han configurado proyectos de gran impacto en el desarrollo local, nacional y que posicionan a nuestro país como un laboratorio natural subantártico y antártico único en el planeta, y de gran interés internacional en los ámbitos de los efectos de los cambios globales como el calentamiento global, algunos de los cuales han sido encargados por el mismo Gobierno de Chile, los que a continuación se indican:

- **Centro Asistencial Docente y de Investigación (CADI-UMAG)** que albergará a tres órganos de investigación, entre ellos, el **Centro de Excelencia en Biomedicina de Magallanes (CEBIMA)** destinado a estudiar síndromes asociados al envejecimiento tales como hipertensión, diabetes, Parkinson, Alzheimer, cáncer, entre otras. El CEBIMA será el primer centro enfocados a trastornos del envejecimiento en América Latina, y actualmente en construcción.
- **Centro Subantártico Cabo de Hornos**, para la investigación de frontera y la conservación de ecosistemas terrestre y marina, formación técnica en turismo de intereses especiales y de postgrado (Magister y Doctorado) en Puerto Williams.
- **Centro Antártico Internacional (CAI)** para la investigación y la difusión del conocimiento antártico en Punta Arenas, que diseñamos conjuntamente con el Instituto Antártico Chileno (INACH). Incluye un área científica, de apoyo logístico a grupos nacionales e internacionales en investigación antártica.
- **Centro de Sustentabilidad Ambiental** para la certificación local de productos de exportación. Actualmente muchos de estos análisis deben ser realizados en otras regiones del país o en Santiago.

- **Centro de Teledetección y Geo ciencias de Magallanes**, que unirá a un equipo multidisciplinario de investigadores UMAG con el Servicio Nacional de Geología y Minería y la Dirección Meteorológica de Chile y que permitirá contar con un centro de avanzada en captación y análisis de información de satélites con órbita polar. Información transversal de gran relevancia para el sector público y privado del país y a nivel internacional.

Estas iniciativas que impulsa la universidad de Magallanes, la convoca a cumplir su misión de Estado como la única Universidad Pública en una región extrema, remota y aislada. Además en un contexto de gran relevancia estratégica en la soberanía del conocimiento en una región sin parangón en el mundo.

Tamaños desafíos potenciarán, significativamente, el trabajo científico docente y su relación con la comunidad regional, nacional e internacional, pero también le impondrán una alta demanda de recursos para su operación sustentable, cuyos modelos de financiamiento se estiman sólo parcialmente con proyectos y no con capacidades financieras continuas, y estables. Los fondos requeridos permitirán viabilizar a una institución pública, regional, aislada y remota en docencia de pregrado, postgrado, una vinculación con el medio e investigación científica, en un lugar considerado un laboratorio natural subantártico y antártico, único en el mundo y sin réplicas latitudinales que posiciona nuestro país como uno de los lugares más propicios para los estudios de los efectos de los cambios globales tales como el calentamiento global debido a:

Su aún importante grado de conservación, la proximidad al continente antártico, presentar las mayores reservas de agua dulce del mundo y gran diversidad de especies únicas presentes tanto en ecosistemas terrestres como marino, muchas de las cuales de gran potencial biotecnológico y biomédico, prácticamente desconocido.

En relación a dichos desafíos que posee la Universidad de Magallanes, el Aporte Fiscal Directo (AFD) y los Convenios Marco, corresponden al financiamiento de libre disposición que tiene la Universidad, y que sirven en el caso de la UMAG para cubrir los gastos operacionales y particularmente el Gasto en Personal, complementando con los ingresos derivados de los aranceles de las carreras. En la UMAG para el año 2017 estos se presupuestan preliminarmente del orden de: en personal M\$14.013.010 y operacional M\$4.273.661 con un reajuste de remuneraciones del sector público para el año 2017 de un 3,2%.

El Aporte Fiscal Directo no presenta crecimiento real. El compromiso había sido de un crecimiento de un 5% por los próximos 10 años para el Aporte Fiscal Directo desde el año 2014.

La incorporación en el presupuesto de 2017 del ítem fortalecimiento a la educación superior regional distribuirá entre todas las instituciones estatales y no estatales regionales, fondos levemente superiores a los MM\$4.800.-, con una distribución que para la Universidad de Magallanes estimamos se materializará en MM\$500., recursos que deberán ser ejecutados y rendidos a través de convenios con el MINEDUC, no siendo fondos de libre disposición.

Es en este sentido, imprescindible y necesario que se considere un **incremento adicional de a lo menos, \$2.500 MM** en los fondos basales que recibe la Universidad de Magallanes, que le permita dar cobertura operacional a la gestión de estos proyectos indicados anteriormente.

Especial mención hacemos en que para realizar investigación científica de frontera, perfeccionamiento y vinculación con el Medio, actualmente la UMAG debe utilizar fondos destinados a docencia de pregrado. Particular mención hacemos a los centros de investigación (**Centro de Biomedicina, Centro Subantártico Cabo de Hornos, Centro Antártico Internacional y Centro de Teledetección y Geociencias**) financiados para su construcción y equipamiento con fondos del Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas, **que requieren de capacidades en Investigación (contratación de doctores y postdoctorantes) así como costos asociados a una operación sustentable en el tiempo**, fondos de los cuales la universidad de Magallanes hoy en día no dispone.

Por lo anterior es que creemos del todo necesario potenciar la investigación desarrollada en la zona austral a través de estos centros en construcción y para lo cual se requiere incorporar en la ley de Presupuesto de este año un **fondo basal austral de \$ 2.500MM**, para tener un piso de operación de los centros, que tiene una relevancia estratégica para nuestro futuro desarrollo como país.

Carlos Bianchi Chelech
Senador

INDICACIÓN AL BOLETÍN N° 11.452-05 RELATIVO AL PROYECTO DE LEY SOBRE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2018, EN LO RELATIVO A LA PARTIDA (13) CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA.

La presente indicación tiene como objetivo agregar a la Partida número 13 , capítulo 01 programa 02, glosa 02 correspondiente al Ministerio de Agricultura, lo siguiente:

INDICACIÓN: Inmediatamente después del primer punto aparte, el cual pasa a convertirse en punto seguido, se propone agregar lo siguiente: **“Con todo, se deberá transferir al Instituto de Investigaciones Agropecuarias recursos suficientes destinados específicamente para su programa “ Red de Bancos de Germoplasma”, en especial para la implementación de estudios en relación al CALAFATE, (Berberis buxifolia Lam).**

FUNDAMENTO: En el contexto mundial actual, en donde la población crece de manera exponencial y los espacios para desarrollar la agricultura son cada día más escasos, es que el patrimonio genético de los distintos tipos de alimentos adquiere un rol trascendental.

Chile no puede estar ajeno a esto y se debe potenciar la investigación del patrimonio genético nacional el cual posee un altísimo valor estratégico. Por una parte, los recursos que lo componen son fuente o base biológica para la generación de nuevos productos; lo que implica que a partir estos recursos podrían generarse potencialmente nuevos negocios, utilizarse en el desarrollo de nuevos cultivos y también nuevas tecnologías biológicas.

Por otro lado, es trascendental poder dotar al país de un banco de germoplasma cada vez más robusto, el cual sirva de apoyo y resguardo del patrimonio chileno ante eventuales aprovechamientos de empresas transnacionales que pretendan adueñarse de las semillas, por sobre todo endémicas, de nuestro territorio.

Ejemplo de lo anterior es el CALAFATE, (*Berberis buxifolia* Lam) un berrie nativo silvestre distribuido en Chile desde Curicó a Tierra del Fuego, pero principalmente ubicado en la Patagonia. Este fruto contiene una amplia gama de principios activos e importantes constituyentes fitoquímicos, los cuales han sido aislados de esta planta, destacándose alcaloides, lignanos, antocianinas y derivados del ácido hidroxicinámico, que en palabras simples se reflejan en propiedades antidiabéticas, hepatoprotectoras, antibacterianas, antifúngicas, pesticidas, anti-mutagénica y propiedades cicatrizantes, todas las cuales, en la actualidad, no cuentan una adecuada protección en el ordenamiento jurídico.

CARLOS BIANCHI CHELECH
SENADOR

N° 237/SEC/17

Valparaíso, 28 de noviembre de 2017.

A la señora Ministra
de Educación

En sesión del Senado del día 24 de noviembre del año en curso, durante la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, correspondiente al Boletín N° 11.452-05, con motivo del estudio de la Partida 09, Ministerio de Educación, el Honorable senador señor Carlos Bianchi Chelech solicitó dirigir oficio a Usía para que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas que estime pertinentes para difundir la información necesaria en torno a la denominada “Beca de Integración Territorial”, a fin de facilitar el conocimiento de la misma entre sus eventuales beneficiarios y, consecuentemente, propender a la utilización de todos los recursos destinados a dicho beneficio.

Envío el presente oficio en nombre del mencionado señor senador.

Dios guarde a Usía.

ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente del Senado

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General del Senado



Oficio N° 1.352/INC/2017

Valparaíso, 24 de noviembre de 2017.

Al
señor
Presidente
del
Consejo
Directivo
del
Servel

En sesión del Senado del día de hoy, el Honorable Senador señor Bianchi solicitó dirigir oficio, en su nombre, a Ud., para que, si lo tiene a bien, se sirva informar, en detalle, acerca de los siguientes porcentajes de las elecciones populares celebradas el pasado 19 de noviembre:

- 1.- Votación efectiva sobre el total del padrón electoral.
- 2.- Votación de hombres.
- 3.- Votación de mujeres.
- 4.- Votación en los rangos etarios de: 18 a 35 años, 35 a 55 años, 55-75 años y 75 años o más.

Envío el presente oficio en nombre del mencionado señor Senador, por orden del Presidente del Senado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23, N° 7°, del Reglamento de la Corporación.

Dios guarde a usted.

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado

Oficio N° 1.369/INC/2017

Valparaíso, 28 de noviembre de 2017.

Al
señor
Ministro
de
Hacienda

En sesión del Senado del día de hoy, el Honorable Senador señor Bianchi solicitó dirigir oficio, en su nombre, a US., del siguiente tenor:

“En el contexto de la discusión de la Ley de Presupuestos para el sector público del año 2018, este Congreso Nacional aprobó en la Partida 9, correspondiente al Ministerio de Educación, la siguiente Glosa 12:

Con cargo a los recursos que enteran las asignaciones que componen este ítem, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá realizar a las empresas de prestación de servicios alimenticios para establecimientos escolares y preescolares, las transferencias por la cuantía necesaria para dar cumplimiento al pago de un bono especial por desempeño en zonas extremas, en específico, en favor de aquellas trabajadoras manipuladoras de alimentos con contrato vigente en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena a la fecha de dictación de esta ley. Este bono, será pagadero de forma mensual, desde enero a diciembre del año 2018, en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en doce cuotas iguales; y además será reajutable de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor. La cuantía de este bono para cada trabajadora manipuladora de alimentos, no podrá ser inferior al monto mayor que resulte de calcular el 40% de la remuneración base que se haya estipulado en el contrato individual de trabajo o bien el 50% sobre el sueldo mínimo en vigor para el año en que se pague la bonificación.

Este bono especial en lo sucesivo se aplicará y reconocerá en iguales términos para las licitaciones que se realicen en territorios que la ley considere zonas extremas.

La glosa antes transcrita es fundamental para las manipuladoras de alimentos, ya que es un reconocimiento a la importancia de su labor y consagra un beneficio que se había deliberadamente excluido en los últimos años.

En este contexto, el derecho que adquieren las manipuladoras de alimentos de zonas extremas ha contado con el apoyo

transversal de todos los sectores políticos representados en el Congreso Nacional y también ha concitado el compromiso por parte del Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, es del todo pertinente señalarle a US., que para que el presente bono tenga una eficacia real y, a su vez, sea efectivamente un aporte a las familias de las trabajadoras de las zonas extremas de nuestro país, es indispensable que dicho bono no sea considerado dentro de la renta bruta imponible. Por las características particulares que describen el presente beneficio es que, el resultado del guarismo señalado en la glosa, debe ser pagado de manera líquida, esto es, exento de todo gravamen e impuesto.

Es por esta razón, que me permito oficiar a US., con el fin de que instruya, de acuerdo a los canales pertinentes, el correcto alcance que tiene la Partida número 9, Capítulo 09, Programa 01, Glosa 12 y, consecuentemente, informar a este Senado la forma en que será abonado el presente bono.”.

Envío el presente oficio en nombre del mencionado señor Senador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Corporación.

Dios guarde a Usía.

ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado



Oficio N° 1.370/INC/2017

Valparaíso, 28 de noviembre de 2017.

Al
señor
Ministro
del
Deporte

En sesión del Senado del día de hoy, el Honorable Senador señor Bianchi solicitó dirigir oficio, en su nombre, a US., del siguiente tenor:

“En el contexto de la discusión de la Ley de Presupuestos para el sector público del año 2018, el Congreso Nacional aprobó en la partida correspondiente al Ministerio del Deporte, Capítulo 02, Programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 359 un monto de 10.000 MM, para el financiamiento del sistema nacional de competencias deportivas.

En este orden de cosas, a propósito de una indicación presentada y aprobada en la Sala del Senado, quedó establecido en la glosa correspondiente que parte de dichos recursos serían destinados a través del Instituto Nacional del Deporte para el traslado de los deportistas no profesionales de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, a las diferentes regiones del país, a fin de poder participar en competencias de carácter no oficial, de manera de que estos deportistas puedan prepararse y medirse adecuadamente para sus futuras pruebas.

En este contexto, quien suscribe se reunió con el Ministro a fin de ultimar detalles en torno al alcance de dicho programa. Dentro de los temas planteados, se llegó a la conclusión de que sería prudente esperar las directrices de la Dirección de Presupuestos y la redacción final de la glosa en comento.

Teniendo presente la importancia que tendrán estos recursos para el desarrollo y fomento del deporte en nuestra región es que resulta enteramente necesario solicitar al señor Ministro del Deporte a fin de que informe cual será el sentido y alcance de los fondos que destinará el Instituto Nacional del Deporte para la incorporación de los deportistas de la



Región de Magallanes y Antártica Chilena en el sistema nacional de competencias deportivas y de qué manera se le dará publicidad a tales recursos y finalmente cómo los colegios y diferentes grupos intermedios y organizaciones podrán postular a ellos.”.

Envío el presente oficio en nombre del mencionado señor Senador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Corporación.

Dios guarde a Usía.

ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado



Oficio N° 1.371/INC/2017

Valparaíso, 28 de noviembre de 2017.

Al
señor
Ministro
de
Hacienda

En sesión del Senado del día de hoy, el Honorable Senador señor Bianchi solicitó dirigir oficio, en su nombre, a US., para que, si lo tiene a bien, se sirva analizar la posibilidad de equiparar el monto del bono trimestral de zona extrema para los asistentes de la educación que trabajan en establecimientos educacionales de las Regiones de Magallanes y Aysén y en las provincias de Chiloé y Palena.

Sobre el particular, el señor Senador manifestó que dicho bono para el año 2018, al igual que en los años anteriores, tiene la misma cantidad asignada para las Regiones de Aysén y Magallanes y para la provincia de Palena, sin embargo, para los asistentes de la educación que trabajan en la provincia de Chiloé el monto establecido es menor.

Adujo que la petición anterior se fundamenta en el hecho de que las realidades de aislamiento y las dificultades que enfrentan los habitantes de la isla de Chiloé son semejantes a las de las otras provincias que tienen derecho a percibir dicho bono.

Envío el presente oficio en nombre del mencionado señor Senador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Corporación.

Dios guarde a Usía.

ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente del Senado

JOSÉ LUIS ALLIENDE LEIVA
Secretario General (S) del Senado



Proyecto de reforma constitucional, que incorpora, en el numeral 8° del artículo 19, el deber del Estado de promover la preservación y recuperación de la biodiversidad genética y de los saberes ancestrales vinculados a ésta, así como el uso, la conservación y el intercambio libre de semillas.

En el mes de octubre del año 2014, presenté un proyecto de Reforma Constitucional, que buscaba establecer a nivel constitucional un claro y fuerte principio de protección y promoción del patrimonio genético de nuestro país, motivando fundamentalmente por el debate que existían en aquella época por la tramitación de la denominada “ley Monsanto” .

Afortunadamente dicho proyecto de ley hasta esta fecha no ha tenido mayor tramitación legislativa, y la pretendida intensificación del estatuto jurídico que permite la apropiación privada del patrimonio genético de nuestro país según la última actualización del Convenio Internacional para la protección de variedades vegetales del año 1991(UPOV 91) todavía no ha sido posible.

Cabe recordar que en el ámbito internacional los recursos genéticos son regulados por el Convenio sobre Diversidad Biológica, celebrado en 1992 durante la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro y ratificado por nuestro país en 1994, mediante decreto supremo 1963 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Convenio entrega en su artículo 15 a cada Estado la facultad de legislar sobre su patrimonio genético en cumplimiento de su propia política ambiental y en ejercicio de la soberanía del Estado.

En nuestro país la única regulación legal que existe en esta materia está dado por la ley 19.342 sobre obtenciones vegetales, la cual reproduce en términos semejantes lo establecido por el Convenio Internacional para la protección de variedades vegetales hasta su actualización del año 1978 (UPOV1978), permitiendo la apropiación del material genético por parte de un privado, mediante el mecanismo de protección de derechos de obtentores de nuevas variedades vegetales, protegiendo el derecho de quien de forma natural descubra una nueva variedad vegetal, que cumpla con los requisitos de novedad, distinción, homogeneidad y estabilidad, mediante el sistema de autorización exclusiva de: la producción del material de multiplicación, la venta,



comercialización, el empleo de la nueva variedad para la producción de otra y su utilización para la producción de plantas ornamentales.

La aplicación práctica de dicha ley, consiste en que en nuestro país se permite la apropiación del material genético por parte de un privado mediante el mecanismo de protección de derechos de, obtentores de nuevas variedades vegetales.

Ahora bien el denominado "Convenio Internacional para la protección de variedades vegetales del año 1991(UPOV 91)", pretende intensificar el régimen de apropiación privada del material genético, ya que se pretende proteger los derechos del obtentor de una nueva variedad vegetal, extendiéndola a los usos con fines comerciales de todo el material de la variedad, alcanzando a las variedades que no se distinguen claramente de la variedad protegida, y a aquellas cuya producción exige el empleo repetido de esta y a las variedades esencialmente derivadas.

La ratificación por parte de nuestro país del UPOV 91 y la existencia de un proyecto de ley que pretende modificar la ley 19.342 a fin de profundizar el modelo de apropiación privada del patrimonio genético de nuestro país, tiene importantes implicancias en materia de biodiversidad, de desarrollo agroalimentario y en definitiva en el modelo de desarrollo de nuestro patrimonio genético.

Por lo anterior es que creemos que todavía es momento para iniciar un debate de fondo en materia de patrimonio genético en nuestro país, puesto que la legislación actualmente existente ha demostrado a todas luces ser insuficiente para otorgar la debida protección para la conservación de la biodiversidad en materia de patrimonio genético, cuestión que sin duda todavía se está a tiempo de enmendar, ya que se encuentran pendiente la elaboración y discusión de un cuerpo legal más amplio y completo al insuficiente marco dado por la ley 19.342, que solo contempla la regulación del patrimonio genético desde la óptica de este como "recurso genético" pero no en cuanto a la protección de este patrimonio en cuanto a su biodiversidad, acceso al mundo campesino y de los agricultores y al desarrollo de organismos genéticamente modificados.



Según el cuarto informe nacional de Biodiversidad, elaborado por la Comisión nacional de medioambiente 2009, la diversidad de ambientes de Chile, no sólo posibilita la presencia de una gran variedad de especies y ecosistemas, sino además una alta diversidad genética exclusiva debido al alto endemismo. A modo de ejemplo, de un total de 5.739 taxa de flora presentes en Chile, el 88.5% son nativas, siendo el 45.8% de ellas endémicas del país. Cubillos (1994) 47 establece una priorización de los componentes de la fitodiversidad de Chile que pueden ser considerados recursos genéticos y señala que los recursos genéticos endémicos son los más valiosos existentes en el país, ya que constituyen un patrimonio único y exclusivo en el mundo. Al respecto puede mencionarse que Chile forma parte de centro de origen de la frutilla (*Fragaria chiloensis*), el tomate silvestre (*Lycopersicon chilense*) y la papa (*Solanum tuberosum*), existiendo al menos entre 150 y 220 variedades de papas nativas sólo en la Isla de Chiloé.

Otro ejemplo de la gran riqueza y potencial de nuestro patrimonio genético se da en la Patagonia chilena donde se destaca la existencia del tradicional calafate (*Berberis microphylla*).

Según investigación efectuada por el académico Víctor Fajardo Morales, el *Berberis microphylla* "calafate" (familia: Berberidaceae), planta natural de la zona sur austral de Chile, es ampliamente utilizado como alimento y en medicina popular. Una amplia gama de principios activos e importantes constituyentes fitoquímicos han sido aisladas de esta planta, destacándose alcaloides, lignanos, antocianinas y derivados del ácido hidroxicinámico.

El Calafate, como otras especies del género *Berberis*, posee minerales como sodio, calcio, azufre, hierro, zinc, cobre, plomo, manganeso, potasio y fósforo, los cuales contribuyen a una amplia variedad de procesos biológicos y son valiosos en el tratamiento de diversos trastornos. Tradicionalmente, el calafate se ha utilizado contra la diarrea, cólicos intestinales, hemorroides, diabetes, entre otros.

Plantas del mismo género en el mundo han sido utilizadas tradicionalmente en medicina popular por sus propiedades antidiabéticas, hepatoprotectoras, antibacterianas, antifúngicas, pesticidas, anti-mutagénica y propiedades cicatrizantes.



Desde este punto de vista, plantas del género *Berberis*, donde se destaca el calafate, permiten establecer relaciones entre los componentes fitoquímicos y sus actividades farmacológicas, junto con los usos tradicionales, destacándose en este aspecto hallazgos recientes y nuevas motivaciones para llevar a cabo mayores investigación científica.

Sin embargo pesar de los cientos de estudios llevados a cabo en plantas del género *Berberis* y otras especies, las conclusiones sobre sus actividades farmacológicas, siendo de gran relevancia por su probable potencial clínico, deben validarse realizando investigaciones clínicas.

El calafate se utiliza además para preparar mermeladas, té, licores, y helados. Del mismo modo se ha informado que el contenido de nutrientes es similar o más alto que otros valores reportados para las frutas de especies templadas y tropicales del mundo.

Además los estudios fitoquímicos y biológicos sugieren que el Calafate podría considerarse una fruta muy interesante desde el punto de vista de su composición nutracéutica.

Esta especie de *Berberis* está presente en la región de Magallanes y tiene el potencial más prometedor como un nuevo nativo "súper fruta" que puede ser consumido directamente, congelados o incorporados como ingrediente funcional en diversos alimentos, por ejemplo, yogurt, helados, cócteles, zumos de frutas, mermeladas y productos de confitería.

Luego de analizado la riqueza de nuestro patrimonio genético, en especial respecto al calafate, preocupa que el precedentemente citado cuarto informe nacional de Biodiversidad, elaborado por la Comisión nacional de medioambiente 2009, señale que a pesar de la importancia de la diversidad genética del país, el conocimiento de la diversidad intraespecífica de la biota chilena es escaso y no se dispone de una síntesis exhaustiva de la información. Además de que se carece de un catastro de las actividades de prospección de recursos genéticos realizados en el país. En efecto, con excepción de unas pocas especies de interés comercial, o de interés biogeográfico y de conservación, la información disponible sobre la diversidad genética de las especies chilenas es escasa, aunque creciente. Este panorama disperso de información



contrasta con la creciente demanda y búsqueda de productos naturales y recursos fitogenéticos.

Esta última conclusión de dicho informe, sumado al reciente fallo del Tribunal Constitucional sobre la constitucionalidad del UPOV 91 en relación al derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, nos hace reflexionar sobre la necesidad de establecer un marco general que otorgue un estatus de importancia distinto al que existe en la actualidad respecto al patrimonio genético de nuestro país, sobretudo en cuanto a las obligaciones que el Estado tiene en relación a esta materia

Además de lo anterior, creemos que el establecimiento, a nivel constitucional de un principio de protección del patrimonio genético, sin duda que marcará un nuevo escenario en materia de regulación del patrimonio genético, tema que hasta la fecha aparte de precario, solo ha estado encaminado hacia una propietarización privada del mismo, lo que sin duda no constituye el marco que se pretende avanzar a futuro si es que se pretende dar un cabal cumplimiento por parte de nuestro país a los compromisos asumidos en el Convenio sobre Biodiversidad Biológica de 1992.



Por las razones anteriores es que venimos en presentar el siguiente:

Proyecto de reforma constitucional

Artículo Único Sustitúyase el artículo 19 numeral 8 de la Constitución Política de la República por el siguiente artículo 19 numeral 8 nuevo

8°.- El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado, tutelar la preservación de la naturaleza, y promover la preservación y recuperación de la biodiversidad genética y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas.

La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente.

Carlos Bianchi Chelech
Senador



Proyecto de ley que modifica el Código Civil en materia de prescripción de la acción de petición de herencia

La acción de petición de herencia (“actio petitio hereditatis”) se ha tratado, en la doctrina, como la acción que ejercita el heredero frente a quien detenta la herencia, dicha definición doctrinaria se ha complementado por la jurisprudencia, al definirla como aquella que “ejercita la persona que pretende que se le declare heredera y se le atribuya la cuota que le corresponde en la herencia frente a quien posee los bienes como si fuera dueño”.

Dentro de la misma línea se ha definido a esta acción por la doctrina como “Aquella que le corresponde al dueño de una herencia contra el que la está poseyendo invocando a su vez la calidad de heredero, para que se le reconozca genuina condición de heredero y se le restituyan los bienes que conforman la herencia”.

En la vida común no son pocas las situaciones en que en materia sucesoria se producen situaciones injustas y abusivas por parte de ciertos herederos en perjuicio de otros.

Todo lo anterior tiene sentido ya que nuestro sistema sucesorio es de difícil conocimiento y entendimiento para el común de la población, lo que genera muchas veces que personas por ignorancia o desconocimiento o buena fe, no ejercen en forma correcta ni oportuna sus derechos hereditarios, frente a otros herederos reales o falsos, quienes aprovechándose de las circunstancias y la ignorancia de los legítimos herederos se apropian de cosas ajenas, y muchas veces de considerables sumas de dinero, que generalmente incluyen bienes raíces de un no despreciable valor.



Respecto a la prescripción de la acción de petición de herencia se ha afirmado que al igual que la acción reivindicatoria, esta “no se extingue por su no ejercicio, sino que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2517 del Código de Bello, prescribe conjuntamente con el derecho real de herencia al que atañe”.

Por tanto, dicha acción se extinguiría a consecuencia de la pérdida del derecho de herencia, y este derecho se perdería cuando otro lo adquiere por prescripción. Es decir, la acción de petición de herencia se extinguiría por la prescripción adquisitiva del derecho de herencia.

Esta especial regulación de la prescripción de la acción de petición de herencia se explica puesto que de acuerdo a los principios que guían la legislación civil, estando la herencia en manos de un falso heredero o del que aparenta serlo y si transcurren 5 o 10 años, el derecho real de herencia pasará a manos de este falso heredero del que aparenta serlo y con esta titularidad, que adquiere por prescripción adquisitiva el derecho real de herencia pues este poseedor transcurrido los plazos de prescripción, adquiere la legitimación activa para ejercer la acción de prescripción, de acuerdo al Artículo número 2517 del código civil.

Sin embargo dichas normas que configuran la esencia del sistema de nuestro Código Civil, reconoce una doble afirmación para el caso de la acción de petición de herencia pues existe una norma expresa en el Código civil que señala que “El derecho de petición de herencia expira en 10 años”.

Dicha norma es el artículo 1269 del código Civil.

Pues bien, en nuestra oficina parlamentaria son muchos casos que recibimos, con personas que han sido defraudados en sus legítimos derechos hereditarios por personas que en forma hábil e incluso de mala fe han burlado sus legítimos derechos.



Muchas de estas situaciones se provocan también porque en zonas extremas no todas las personas pueden estar presentes para hacer los trámites pues están en otra región o fuera del país, y sucede que al momento de querer hacer valer su derecho, el paso del tiempo ha extinguido su posibilidad de ejercer cualquier acción pues ha prescrito.

Por esto mediante este proyecto de ley queremos proponer aumentar dicho plazo de prescripción de esta acción desde los 10 años en que actualmente se extingue a 30 años.

Creemos que el plazo de 30 años es más que suficiente para asegurar a cualquier heredero poder reclamar justamente y a tiempo sus derechos hereditarios, que tienen relación directa con el patrimonio familiar.

Por las razones anteriores es que venimos en presentar el siguiente:



Proyecto de Ley

Artículo Único: Sustitúyase el artículo 1269 del Código Civil por el siguiente:

Art. 1269. El derecho de petición de herencia expira en treinta años. Pero el heredero putativo, en el caso del inciso final del artículo 704, podrá oponer a esta acción la prescripción de 20 años.

Carlos Bianchi Chelech
Senador



bianchisecretaria - asistencia a comisiones

De: mj b <tecnico444@hotmail.com>

A: "bianchisecretaria@senado.cl" <bianchisecretaria@senado.cl>

Fecha: 21/11/17 13:18

Tema: asistencia a comisiones

Comision de Defensa:

Boletin: 10325-02